El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y el decreto municipal N°056 de 2015

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo es para realizar: Prestación de Servicios para una (1) campaña educativa móvil a peatones, conductores y poblacion estudiantil del área urbana, y rural consistentes en concientización vial, explicación de normas de comportamiento en tránsito, respeto y acatamiento a señales de tránsito tanto de piso como aéreas.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7° establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.

Plan Nacional de Desarrollo: Seguridad humana y justicia social Objetivos de

Desarrollo Sostenible: 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Política de "Construcción de Paz": 6.1. Mecanismos de implementación y verificación. Garantía de los derechos de la población víctima del conflicto: Ejes transversales / Sistemas de información. Indicador de Resultado: Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre – ODS. Sector 1: Transporte Programa 1: Seguridad de transporte. Producto 1: Servicio de educación informal en seguridad vial. Descripción: Incluye el diseño y desarrollo de estrategias educativas en materia de seguridad vial dirigida a los diferentes actores viales. Indicador de Producto: Estrategias de promoción de la cultura ciudadana implementadas. Meta Cuatrienio: 4

Se realizarán campañas de educación vial con el fin de disminuir el índice de accidentalidad, llegando a todos los grupos poblacionales en el área urbana y rural del Municipio, formulando estrategias, participación ciudadana y evaluación del impacto en la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027", promueve la línea estrategia: 4. Seguridad humana y justicia social Objetivos de Desarrollo Sostenible: "PROGRAMA: seguridad de transporte OBJETIVO GENERAL: Promover la cultura ciudadana en las personas, con capacitación sobre información de hábitos, comportamientos y conductas seguros en las vías urbanas y en consecuencia, la creación de criterios autónomos solidarios y prudentes para el uso de las vías. INDICADOR DE RESULTADO: tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre – ODS (5.) . INDICADOR DE PRODUCTO: Estrategias de promoción de la cultura ciudadana implementadas."

Por estas razones el municipio ve la posibilidad de contratar los servicios de una persona que realice la Prestación de Servicios para una (1) campaña educativa móvil a peatones, conductores y poblacion estudiantil del área urbana, y rural consistentes en concientización vial, explicación de normas de comportamiento en tránsito, respeto y acatamiento a señales de tránsito tanto de piso como aéreas.

La Oficina de tránsito y transporte cuenta con los recursos presupuestados para adelantar la respectiva contratación, ya que dentro de las metas resultado del plan de desarrollo estableció LOGRAR SENSIBILIZAR EN EDUCACION VIAL 50% HABITANTES DE LA ZONA urbana Del MUNICIPIO DE CAICEDONIA ANUALMENTE en procura de alcanzar esta meta se ha dado a la tarea de implementar campañas de educación y concientización vial

dirigidas a peatones, conductores, comunidad educativa del municipio y así mejorar la transpirabilidad y disminuir la accidentalidad del municipio.
Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO	Prestación de Servicios para una (1) campaña educativa móvil a peatones, conductores y poblacion estudiantil del área urbana, y rural consistentes en concientización vial, explicación de normas de comportamiento en tránsito, respeto y acatamiento a señales de tránsito tanto de piso como aéreas.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ficha técnica:

Actividad principal		
Prestación de Servicios para una (1) campaña educativa móvil a peatones, conductores y poblacion estudiantil del área urbana, y rural consistentes en concientización vial, explicación de normas de comportamiento en tránsito, respeto y acatamiento a señales de tránsito tanto de piso como aéreas.	Numero	1'00
Actividades secundarias		
Realizar 5 capacitaciones de ley 769 de 2012 dirigida a la poblacion estudiantil del perimetro urbano del municipio mínimo a 10 personas y contar con las asistencias.	Numero	5'00
Realizar 5 capacitaciones de ley 769 de 2012 dirigida la poblacion estudiantil del perimetro rural del municipio mínimo a 10 personas y contar con las asistencias.	Numero	5'00
Realizar acciones de prevención y acompañamiento en materia de educación vial a los agentes en las diferentes actividades programadas por la unidad de tránsito municipal durante la vigencia del contrato a conductores de vehículos y peatones del área urbana del municipio de Caicedonia	Numero	2'00

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de

Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No

hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos

los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 006 enero 4 de 2024 "*Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2024 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca*", como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $36.400.000
MENOR CUANTIA: DE: $36.400.001 HASTA $364.000.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE $364.000.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 006 de enero 04 de 2024

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En igual sentido, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*" Que a su tenor establece:

> *ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. <Consultar vigencia de este artículo directamente en la Ley 1150 de 2007; Art. 2 Núm. 5> Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios para una (1) campaña educativa móvil a peatones, conductores y poblacion estudiantil del área urbana, y rural consistentes en concientización vial, explicación de normas de comportamiento en tránsito, respeto y acatamiento a señales de tránsito tanto

de piso como aéreas.

4.2 PLAZO: El Contrato de Prestación de Servicios resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre del 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de Prestación de Servicio.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Realizar 5 capacitaciones de ley 769 de 2012 dirigida a la población estudiantil del perímetro urbano del municipio mínimo a 10 personas y contar con las asistencias.
2. Realizar 5 capacitaciones de ley 769 de 2012 dirigida la población estudiantil del perímetro rural del municipio mínimo a 10 personas y contar con las asistencias.
3. Realizar acciones de prevención y acompañamiento en materia de educación vial a los agentes en las diferentes actividades programadas por la unidad de tránsito municipal durante la vigencia del contrato a conductores de vehículos y peatones del área urbana del municipio de Caicedonia
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la supervisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar los informes de actividades y el pago correspondiente a su seguridad social.
7. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
8. **4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA**

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana del municipio de Caicedonia Valle del Cauca en el sitio acordado con la oficina de Tránsito y Transporte.

4.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Caicedonia cancelará al CONTRATISTA el valor contratado así: Por pagos parciales, previa presentación de los informes respectivos y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato

4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES

El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	0,5%
Tasa Pro-Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0.5%

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)

Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO: El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

5. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Soporte técnico y económico del valor estimado, efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que tiene la Administración Municipal de disminuir los índices de accidentalidad producto de la imprudencia de los peatones y ciclistas, en el área urbana del municipio de Caicedonia. Se estimó el valor total del contrato, en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS** ($2.684.000).

5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL: Disponibilidad Presupuestal No 0001490 del 28 de septiembre de 2024 Programa 2.3.2.02.02 0092409022929192 realización de campañas viales rurales. Fuente 005 propósito - general libre destinación municipios categorías 4, -2.3.2.02.02 00924090229291931 Fuente 016 multas de tránsito y transporte, por valor por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (6.400.000), pero solo se afectará la disponibilidad por valor **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.684.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación.

Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo.

De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

El Municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad

técnica y es habilitado.

Estudios:

1. Deberá ser tecnólogo en tránsito y transporte o profesional o técnico en área relacionada o en su defecto contar con certificado de estudios de mínimo 360 horas en tránsito y seguridad vial
2. Contar con estudios o actualización en transito y seguridad vial

Experiencia:

1. Anexar como requisito técnico en su oferta, un (1) certificado de experiencia sobre contratos ejecutados, cuyo objeto haya sido igual o similar a la presente convocatoria.

Los certificados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación)
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
- Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente

Documentos Complementarios:

1. Debe acreditar residencia en el municipio de Caicedonia puesto que las actividades a realizar son con la comunidad del área urbana y rural del municipio de Caicedonia presenciales. (Certificado de vecindad)

Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):

PERSONA NATURAL

1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería.
3. RUT.
4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días.
6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días.
7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente.
8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. SIGEP
10. Certificado de antecedente de delitos sexuales.
11. Certificado de Deudores Morosos del Estado.
12. Hoja de Vida en formato DAFP.
13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP
14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Natural).
15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades.

PERSONA JURIDICA

1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Representante legal
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. Representante legal.
3. RUT. Representante legal
4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa
6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. Representante legal
7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. Representante legal y empresa
8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. Representante legal y empresa SIGEP
10. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal
11. Certificado de Deudores Morosos del Estado. Representante legal y empresa

12. Hoja de Vida en formato DAFP. Representante legal y empresa
13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP Representante legal y empresa
14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Jurídica).
15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA

El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies.

Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor el Jefe de Oficina de Tránsito y Transporte.
FECHA	Para constancia, se firma a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JUAN DIEGO BETANCOURT IRURITA
Jefe de la Unidad de tránsito y Transporte

Elaboró: Leidy Lorena Martínez- Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario.